GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00088 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°157-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 09 de febrero del 2023, Oficio Nº004-2023/COREREME TUMBES de fecha 07 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N°30453, establece que El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el Artículo 13. de la citada Ley establece que El Consejo Regional de Residentado Médico está integrado por: **1.** El gerente o director regional de salud del gobierno regional, o su representante, quien lo preside. **2.** Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM). **3.** Un representante de cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se realicen programas de residentado médico: gobierno regional, EsSalud, Ministerio de Defensa (sanidades) y Ministerio del Interior (sanidad), siempre y cuando tenga sede docente de residentado. **4.** Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana. **5.** Un representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú. **6.** Un representante de los residentes de la región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú. El número de representantes de las facultades de medicina humana de las universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud se fija buscando que los entes prestadores y formadores tengan una representación equitativa.;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00088 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de febrero del 2023.

Que, asimismo el Artículo 14°. El Consejo Regional de Residentado Médico tiene las siguientes funciones: **1.** Elaborar y aprobar el plan operativo regional y el informe anual de gestión para el CONAREME. **2.** Gestionar los recursos para el desarrollo de sus actividades. **3.** Elaborar el cuadro regional de vacantes para el proceso de admisión al residentado médico, en el marco de las prioridades de la región y presentarlo al Comité Directivo para su remisión al CONAREME y su consiguiente consolidación en el cuadro general de vacantes. **4.** Supervisar y monitorear las actividades de los consejos de sede docente o de servicios de salud de la región. **5.** Aplicar las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, los acuerdos y las disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia. **6.** Designar a su secretario técnico. **7.** Sesionar por lo menos una vez al mes, a convocatoria del secretario técnico por pedido del presidente del consejo regional o cuando lo soliciten no menos de la tercera parte de los miembros que integran el consejo regional. **8.** Otras funciones que el CONAREME le asigne.;

Que, mediante Oficio N°004-2023/COREREME TUMBES de fecha 07 de febrero del 2023, el Presidente de la COREREME de Tumbes, solicita aprobar la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO DE TUMBES 2023"**, con acto resolutivo;

Que, estando a los párrafos precedentes el Director General de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, dispone mediante Memorando N°157-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 09 de febrero del 2023, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **"COMITÉ REGIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO DE TUMBES 2023"**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el cual estará integrado según detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
El Director Regional de Salud del Gobierno Regional, o su representante, quien lo preside	DR. GINO FANKLIN GARAVITO CRIOLLO (MEMORANDO N°078-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR (23-01-2023)
Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).	DR. GUILLERMO MANUEL FONSECA RISCO (TITULAR) DR. NESTOR VICTOR LINARES TERÁN (ALTERNO) OFICIO N°169-2023-DASEFMEHU- UPAO (25-01-2023)
Un representante de cada una de las instituciones prestadoras de servicios	

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00088 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de febrero del 2023.

de salud donde se realicen programas de residentado médico: gobierno regional, EsSalud, Ministerio de Defensa (sanidades) y Ministerio del Interior (sanidad), siempre y cuando tenga sede docente de residentado.	DRA. KELLY JUDITH ALBORNOZ GUZMAN OFICIO N°205-2023/GRT-DRS-HR-JAMO-II-2-T-DE (02-02-2023)
Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana	DR. NESTOR VICTOR LINARES TERAN OFICIO N°035-2022-DASE-FMEHU-UPAO (25-01-2022)
Un representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú.	DRA. KEYLA PAOLA MARTINEZ TORRES OFICIO N°019-2023-CMP-CRXXIII TUMBES (31-01-2023)
Un representante de los residentes de la región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú	DRA. JESSICA ESPINOZA LIZARRAGA OFICIO N°030-2023-ANM-RP-P (27-01-2023)

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
V° B°
ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AIMB/DG
VHS/DEA
JMMA/DEGyDRH
FBRB/OAJ
MYAM/Normas
Transcrita para los fines a:
COREREME
OCI
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES
CD. Alberto Ivans Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7578 - DNI 00252014